

# Registro Mercantil de Guayaquil



REPERTORIO No. 65540  
REGISTRO Mercantil No. 22664

Disolución 07 DIC. 2012

0145382

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005788

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
117085	AVAL DEL ECUADOR S.A. AVALECUA	7	06/09/2004	GUAYAQUIL	14/09/2004	GUAYAQUIL
126795	AVANTICOMPANY S.A.	30	09/04/2007	GUAYAQUIL	25/04/2007	GUAYAQUIL
122689	AVANZACORP S.A.	30	03/04/2006	GUAYAQUIL	13/04/2006	GUAYAQUIL
130184	AVENTURWORK S.A.	21	11/03/2008	GUAYAQUIL	20/03/2008	GUAYAQUIL
300259	AVERYCORP S.A.	0	03/01/2000	SANTA ELENA	14/02/2000	GUAYAQUIL
131001	AVICOLA LA VICTORIA S.A. AVICTOSA	25	19/05/2008	GUAYAQUIL	03/06/2008	GUAYAQUIL
133630	AVIROSS S.A.	25	27/01/2009	GUAYAQUIL	17/02/2009	GUAYAQUIL
132913	AVISUR S.A.	25	05/11/2008	GUAYAQUIL	12/11/2008	GUAYAQUIL
134833	AWANILEY S.A.	25	15/06/2009	GUAYAQUIL	01/07/2009	GUAYAQUIL
112249	AWARD S.A.	30	11/04/2003	GUAYAQUIL	26/05/2003	GUAYAQUIL
128390	AWESOMECORP S.A.	30	03/09/2007	GUAYAQUIL	20/09/2007	GUAYAQUIL
132298	AXEYKAR S.A.	21	15/05/2008	GUAYAQUIL	30/07/2008	GUAYAQUIL
131588	AYAGUAY S.A.	18	11/07/2008	GUAYAQUIL	24/07/2008	GUAYAQUIL
131953	AYCART VINCENZINI ESTUDIO JURIDICO C.A.	30	06/06/2008	GUAYAQUIL	19/06/2008	GUAYAQUIL
110132	AYREBI S.A.	25	22/10/2002	GUAYAQUIL	21/11/2002	GUAYAQUIL
143339	AZAFIS CIA. LTDA.	7	22/03/2005	GUAYAQUIL	14/06/2005	GUAYAQUIL
130201	AZARIACORP S.A.	30	25/03/2008	GUAYAQUIL	27/03/2008	GUAYAQUIL
126444	AZETYX S.A.	25	20/03/2007	GUAYAQUIL	29/03/2007	GUAYAQUIL
70393	AZLEAS S.A.	7	28/06/1994	GUAYAQUIL	06/07/1994	GUAYAQUIL
136468	AZOGUE GLOBAL RECOVERY S.A.	38	09/11/2009	GUAYAQUIL	28/12/2009	GUAYAQUIL
134626	AZPUBLICITY S.A.	25	20/05/2009	GUAYAQUIL	15/06/2009	GUAYAQUIL
125512	AZUIF LISARB RODAUCE S.A.	30	06/12/2006	GUAYAQUIL	19/12/2006	GUAYAQUIL
130257	AZULTROPIC S.A.	6	06/03/2008	GUAYAQUIL	13/03/2008	GUAYAQUIL
129164	AZULYNACORP S.A.	16	29/11/2007	GUAYAQUIL	07/12/2007	GUAYAQUIL
121377	B&BCONSER S.A.	30	18/11/2005	GUAYAQUIL	30/11/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. SC-INAFA-DNRH-G-12-106 de 3 de mayo de 2012.



No. 0514428  
**ESCANEADO**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a la publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil a cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN por lo que se cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregará las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde la aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registrador del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere lugar, a cargo de la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tienen inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado en esta resolución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas de la Intendencia Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registrador de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 SEP 2011

  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

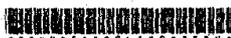
NUMERO DE REPERTORIO: 65.570  
FECHA DE REPERTORIO: 07/dic/2012  
HORA DE REPERTORIO: 09:05

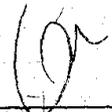
0145385

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005788, dictada el 26 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB, ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 145.382 a 145.385, Registro Mercantil número 22.664. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 65570



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

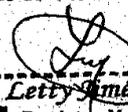
Guayaquil, 13 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 4529

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005788, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, mediante la cual se ordena la DISOLUCIÓN de la compañía AVISUR S. A., entre otras, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro. Guayaquil, veintiuno de Marzo del dos mil trece.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

  
Ab. Letty Amérez P.

Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
DELEGADA  
Nº 0512426

MAR 13 2013

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 MAR 2013

RECIBIDO

Hora: 15:46 Firma: 

80.013: 4

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. Para más información consulte el sitio web de la Intendencia de Guayaquil.

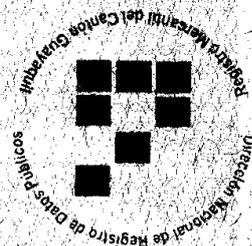
**CERTIFICO:** Que en el diario **EL TELÉGRAFO** en su edición correspondiente del día **Miércoles 7 de Noviembre de 2012** (Edición No. 46.587) se publicó el texto íntegro de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005788 del 26 de Septiembre del 2012, expedida por el Señor Abogado Roberto Ronquillo Noboa Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en la que se declara la disolución y se ordena la liquidación de las compañías:

AVAL DEL ECUADOR S.A. AVALECUA  
AVANTICOMPANY S.A.  
AVANZACORP S.A.  
AVENTURWORK S.A.  
AVERYCORP S.A.  
AVICOLA LA VICTORIA S.A. AVICTOSA  
AVIROSS S.A.  
AVISUR S.A.  
AWANILEY S.A.  
AWARD S.A.  
AWESOMECORP S.A.  
AXEYKAR S.A.  
AYAGUAY S.A.  
AYCART VINCENZINI ESTUDIO JURIDICO C.A.  
AYREBI S.A.  
AZAFIS CIA. LTDA.  
AZARIACORP S.A.  
AZETYX S.A.  
AZLEAS S.A.  
AZOGUE GLOBAL RECOVERY S.A.  
AZPUBLICITY S.A.  
AZUIF LISARB RODAUCE S.A.  
AZULTROPIC S.A.  
AZULYNCORP S.A.  
B&BCONSER S.A.

Por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso 3ro. Del Art. 360 de la Ley de Compañías, así mismo, de conformidad con la razón sentada por el Jefe de Atención al Usuario (E) y su actualización hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho notificación judicial de oposición ni aviso de presentación de recurso alguno; Guayaquil, 23 de Noviembre del 2012.

  
**AB. MAURICIO TRUJILLO ARÍZAGA**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

**RICARDO**



**Nº 0512427**

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: AVISUR S.A.

Acto: DISOLUCION

Resolución Aprobatoria: # SC-IJ-DJDL-G-12-0005788, por el DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Fecha de Resolución: 26 de Septiembre del 2.012

Fecha de Inscripción: 7 de Diciembre del 2.012

Desde el 7 de Diciembre del 2.012, hasta el 28 de Febrero del 2.013 fecha de actualización de nuestra base de datos, no consta inscrito ningún nombramiento de Liquidador.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 5 de Marzo del 2.013.

*[Handwritten Signature]*

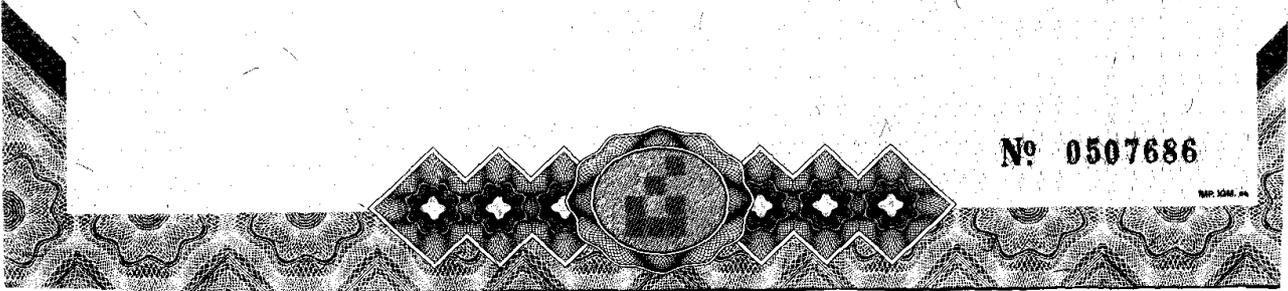
AB. LETTY JIMENEZ P.  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil  
DELEGADA



Ref. 140.737-M-08/ 145.382-M-12  
Elab: Paul Murillo B.

Valor pagado por este trabajo: \$ 4.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.





# SOLICITUD ÚNICA PARA CERTIFICADOS

Nombre del solicitante: PERO ENRIQUE COBAS

Cédula/pasaporte/RUC: 092479372

Dirección: PIRAMIDA 334 y ELIZABETH

Teléfono: 514071 Correo electrónico: enriquer@hcm.com.ec

Declaro que la información que solicito la usaré para: TRABAJE EN LA SUPERINTENDENCIA DE  
EMPRESAS

<input type="checkbox"/>	Certificado de gravamen
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de actos societarios
<input type="checkbox"/>	Certificados de nombramientos
<input type="checkbox"/>	Certificados de escrituras
<input type="checkbox"/>	Copias de nombramientos inscritos
<input type="checkbox"/>	Certificación de vigencia de contratos
<input type="checkbox"/>	Copias certificadas

DESCRIPCIÓN PARA CERTIFICADOS DE GRAVAMEN:	
Propietario:	Tipo:
Color:	Marca:
Motor:	Chasis:
Serie:	Modelo:
Año:	
DESCRIPCIÓN PARA DEMÁS CERTIFICADOS Y COPIAS:	
<u>DESCRIPCIÓN CERTIFICADO SI SE ENCUENTRA COPIA SUSCRITA LA</u>	
<u>RESOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA AURIS 22 S.A., RUC 0992594268001</u>	

Firma

Según el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, para acceder a la información sobre el patrimonio de las personas el solicitante deberá justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará de la misma y consignar sus datos básicos de identidad, tales como: nombres y apellidos completos, número del documento de identidad o ciudadanía, dirección domiciliar y los demás datos que mediante el respectivo reglamento se determinen. Un uso distinto al declarado dará lugar a la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales que el/la titular de la información pueda ejercer.